



H. Ayuntamiento  
Constitucional de San  
Martín de Hidalgo, Jalisco  
2015-2018



San Martín  
de Hidalgo  
Gobierno Municipal

DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_  
NÚM. DE OFICIO: \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO. 2015-2018

NOMBRAMIENTO

C. ANGELA CISNEROS FLORES  
PRESENTE

DR. CARLOS ALBERTO ROSAS CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE HIDALGO JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2015-2018, EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 115, ASI COMO LA PROPIA DEL ESTADO DE JALISCO EN SU ARTICULO 86, Y LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN SUS ARTICULOS 47 Y 48, TENGO A BIEN DESIGNAR DE MANERA DIRECTA NOMBRAR A USTED PERSONAL DE CONFIANZA COMO:

ENLACE ENTRE H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE HIDALGO JALISCO E IJALVI

Siendo las 08:00 horas del día 16 de octubre del 2015 se presentó la C. ANGELA CISNEROS FLORES, ante el H. Ayuntamiento quien rindió protesta ante el Presidente Municipal Dr. Carlos Alberto Rosas Camacho en la forma siguiente:

¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE ENLACE ENTRE H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE HIDALGO JALISCO E IJALVI QUE SE LE CONFIERE, GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACION DEL ESTADO? A lo que el INTERPELADO contestó: "SI PROTESTO". La autoridad que toma la protesta añade "SI NO LO HICIERA AS QUE LA NACION Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN".  
CONDICIONES:

- A) El servicio público deberá desempeñarlo en la Dirección de Desarrollo Social.
- B) El presente nombramiento es de carácter definitivo.
- C) La jornada laboral será de ocho horas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., independientemente de que cuando las condiciones del servicio lo requieran puedan ser llamado a cualquier día y a cualquier hora.
- D) Al cumplir más de seis meses consecutivos de servicio disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada un a las fechas que se le señalen previamente, según el calendario establecido por esta Dependencia, de acuerdo a las necesidades del servicio. Vacaciones que serán cobradas de sueldo íntegro, la base para el cálculo del pago de los días a que haya derecho será e proporción al número de días efectivamente trabajados, el lapso de seis meses anteriores al nacimiento del derecho. Podrá recibir permiso o licencia sin goce de sueldo hasta por 30 días, cuando tenga por lo menos seis meses de antigüedad en el servicio, siendo necesaria para tal efecto, y como requisito previo la solicitud por escrito con ocho días anteriores a la fecha en que debe empezar a surtir efectos. Tendrá días de descanso obligatorio los señalados en el artículo 36 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Recibirá aguinaldo anual de cincuenta días sobre sueldo promedio, cuya forma de pago será prevista en el presupuesto de egresos. El mismo será cubierto en forma proporcional tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo. Si no se ha cumplido un año de labores, tendrá derecho a que se le pague en forma proporcional o tiempo efectivamente trabajado.
- E) Las funciones a desempeñar serán las siguientes: Trabajo social en campo, enlace entre H. Ayuntamiento e IJALVI, todo lo correspondiente a vivienda como apoyo y las demás que le asignen el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Oficial Mayor Administrativo, la Directora de Desarrollo Social y demás Leyes y Reglamentos aplicables en la materia y que tipifican las actividades contempladas en los incisos a), b), c), i) y j) así como en la fracción III del artículo 4º de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el caso, queda enterado y manifiesta su expresa voluntad, de que en termino de los artículos 4º, 8º y 16 último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de que no se determine el plazo de su vigencia de su nombramiento, este, termina con el periodo constitucional 2015-2018 y por virtud de la libre y expresa designación del Presidente Municipal, es un personal de confianza que solo goza de los derechos previstos por la Fracción XIV del apartado B del artículo 123 Constitucional

EL NOMBRADO MANIFIESTA ESTAR ENTERADO QUE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS SON DE CONFIANZA Y SER

En las oficinas de la Presidencia Municipal de San Martín de Hidalgo, Jalisco, siendo las 08:00 horas, a los 15 días del mes de octubre del año 2015.



Carlos Alberto Rosas Camacho  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIOEFECTIVO NO REELECCIÓN"

Mtro. Humberto Guerrero Rosas  
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

OFICIALIA MAYOR  
ADMINISTRATIVA  
San Martín de  
Hidalgo, Jal.

Unidad de Transparencia  
e Información  
ESTE DOCUMENTO SE ENTREGA  
EN VERSION PUBLICA

Autortza

Aut 19.3

